



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 308 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 22 AGO 2023

VISTO:

El Informe N° 029-2023-DRTCA-CAFAE-TESORERO, Acta de Asamblea Eleccionaria, Esquela de Observación Personas Jurídicas N° de Título 2023-01637728 y Resolución Directoral Regional N° 140-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral Regional N° 140-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 05 de Mayo del 2023, se constituyó el Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estimulo-CAFAE de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho; por el periodo de dos años (2023-2025), con expresa vigencia a partir del día siguiente de su publicación de conformidad al artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP; de acuerdo al siguiente detalle:

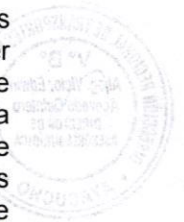
MIEMBROS DIRECTIVOS		DNI	CARGO
1	CPC JOSE FRANCISCO MIGUEL FLORES	28271378	PRESIDENTE
2	LIC. ADM. FIDEL LEONCIO SANTOS CARPIO	28227412	SECRETARIO
3	CPC RICHARD ALMEYDA RIVERA	40790929	TESORERO

MIEMBROS TITULARES REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES		
1	TAP NOE MUNAYLLA QUISPE	28315465
2	ABOG. JUAN MANUEL JANAMPA BOLIVAR	28269615
3	GUIDO ALBERTO VARGAS LINDO	28259686

MIEMBROS SUPLENTE		
1	TAP MAR Y CIELO BUSTAMANTE BARRIENTOS	47431225
2	CPC NANCY HUAMAN MEDINA	28283311
3	ING. RICHARD DOUGLAS ARCE PEÑA	28269056

Que, con fecha 07 de Junio del 2023, la nueva Junta Directiva del CAFAE del periodo del 2023 al 2025, tramitó su registro e inscripción ante los Registros Públicos de la SUNARP Ayacucho, adjuntando el acto administrativo citado en el primer considerando de la presente; sin embargo, con Esquela de Observación de fecha 24 de Julio del 2023 el Registrador Público ha observado la misma, señalando "... revisada la Resolución Directoral Regional N° 140-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA emitida el 05 de mayo del 2023, se advierte que no se ha indicado el periodo o fecha de inicio de los miembros de los órganos directivos; por lo que, se entendería que es desde la fecha de su designación el 05 de mayo del 2023 por dos (02) años, es decir hasta hasta el 05 de mayo del 2025; sin embargo, en la copia certificada presentada donde se encuentra insertada el acta del 14 de abril del 2023, se indica que el periodo de los órganos directivos es desde el 14 de abril del 2023 al 13 de abril del 2025, es decir, iniciaría con anterioridad a la constitución del CAFAE, el mismo que no resulta posible conforme a las normas expuestas.";

Que, efectivamente en acta de Asamblea Eleccionaria del 14 de abril del 2023, se reunieron los asociados del comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estimulo (CAFAE-DRTCA) en el local Institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, para tratar las agendas; de elecciones de los representantes de los trabajadores para la constitución del Comité de Administración de los Fondos de Asistencia CAFAE-DRTCA, para el periodo abril 2023





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 308 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 22 AGO 2023

al periodo abril del 2025; del cual se eligieron a seis servidores públicos, los tres primeros mejores votados como miembros titulares y los tres restantes como suplentes. Dicho de otro modo, para que integren la Junta Directiva del CAFAE, por el periodo de dos años, del mes de abril del 2023 al mes de abril del 2025, sin que se precise desde que día exactamente, entendiéndose que es hasta el último día o sea el 30 de abril del 2025. Sin embargo, estos representantes de los trabajadores titulares y suplentes no empezaron a trabajar de inmediato sino hasta su constitución con todos los demás miembros. Esto se explica en el siguiente párrafo;

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP que aprueba las Normas Generales a las que deben sujetarse las organizaciones del Sector Público Nacional para la aplicación del "Fondo de Asistencia y Estímulo", y modificatorias, establece que el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo-CAFAE, el mes de enero de cada año se constituirá por Resolución de Titular del Pliego Presupuestal, cuyo periodo de mandato será de dos años y estará integrado por:

- Un representante del Titular del Pliego Presupuestal quien lo presidirá.
- El Director de Personal o quien haga sus veces, quien además ejercerá las funciones de Secretario del Comité.
- El Contador General, o quién haga sus veces; y,
- Tres trabajadores en representación de los trabajadores del organismo, elegidos sumando los votos alcanzados en las votaciones directas de todos sus miembros realizados en el mismo día, y se elegirá al mismo tiempo a tres representantes suplentes;

Que, al respecto el artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 088-2001, ratifica la vigencia de los Decretos Supremos N° 006-75-PM-INAP, N° 052-80-PCM, N° 028-81-PCM, N° 097-82-PCM y N° 067-92-EF, y demás normas reguladoras del Fondo de Asistencia y Estímulo, en lo que no hayan sido modificados o no resulten incompatibles con lo dispuesto en el referido decreto de urgencia;

Que, con relación a los párrafos precedentes, se advierte que previamente con Resolución Directoral Regional N° 087-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 28 de Marzo del 2023, se designó al CPC José Francisco Miguel Flores en su calidad de Director de Administración, como Representante del Titular de la Entidad por ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo-CAFAE de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho; por el periodo de dos años, **con expresa vigencia a partir de su constitución y/o conformación con los demás miembros integrantes** de conformidad al artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP. Con esta apreciación objetiva, se estaba a la espera de la designación de los representantes de los trabajadores, sin la cual no se podía constituir el CAFAE de la Entidad-DRTCA; en consecuencia, en el proceso de **emisión** de los documentos como son los Memorandos N°s 209 y 250-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DR, los Informes N° 150 y 191-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA, y la **remisión** del Acta de Asamblea Eleccionaria y la Resolución Directoral Regional N° 087-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, a la Oficina de Asesoría Jurídica para la proyección del acto resolutorio, las visaciones de los órganos estructurados y la firma del Titular de la Entidad transcurrió 14 días hábiles, razón por la cual se emitió el 05 de mayo del 2023 la Resolución Directoral Regional N° 140-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA;

Que, como se podrá apreciar el CAFAE de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, para su funcionamiento tiene que





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 308 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 22 AGO 2023

constituirse formalmente por el periodo de dos años una vez que cuente con los datos requeridos, con expresa vigencia a partir de su constitución y/o conformación con los demás miembros integrantes, y no desde antes de ello; motivo por el cual al constituirse el CAFAE-DRTCA resolutivamente, recién han empezado con su funciones inherentes al cargo, antes de ello no hubiera sido posible su instalación y funcionamiento;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 27444, señala que el acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce efectos. Concordantemente el numeral 144.1 del artículo 144 de la precitada Ley, establece que el plazo expresado en días es contado a partir del día hábil siguiente de que en que se practique la notificación o la publicación del acto, salvo que éste señale una fecha posterior, o que sea necesario efectuar publicaciones sucesivas, en cuyo caso el cómputo es iniciado a partir de la última.;

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27783 y su modificatoria por Ley N° 28543, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902; Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023-Ley N° 31638, y en uso de sus atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 251-2023-GRA/GR

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- PRECISAR, el periodo de vigencia del COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS DE ASISTENCIA Y ESTIMULO-CAFAE de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho; siendo a partir del 06 de mayo del 2023 al 06 de mayo del 2025, por el periodo de dos años, su constitución formal dispuesto en la Resolución Directoral Regional N° 140-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 05 de mayo del 2023; por los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, al Comité constituido la subsanación de la observación formulada por la SUNARP Ayacucho, dentro del plazo concedido.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente a los integrantes del CAFAE y demás instancias de la Institución, dentro del plazo de cinco días de conformidad al artículo 24 de la Ley N° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Beltrán Arzola Ayala
DIRECTOR REGIONAL

